

445constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Corporación para el Desarrollo Empresarial –Finanfuturo contra Yeni Marisol Moreno Loaiza, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00445-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante aun no ha allegado las pruebas de haber impulsado la notificación de la parte pasiva de acuerdo con la providencia del 29 de octubre de la presente anualidad.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 29 de octubre de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b0fb51fbbc94557a9f0413655da6bf24991405f6da41a3673fb7bd2e8101ce**

Documento generado en 24/11/2021 12:43:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>